

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año XIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      MARZO      24 de 2024 N° 294

22 de Abril de 2024.-

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sr. Hugo Cobarrubia*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sra. Paola Analía Noguero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. Mónica Elena Balseiro.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sr. Sebastián Franzese.*

### Vicepresidente

*Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.*

### Vocal

*Sr. Carlos Alberto Sánchez.*

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3
Declaraciones.....	Página 7
Comunicaciones.....	Página 4 a 6
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página 8

### Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 8 a 35
Disposiciones.....	Página 35 a 38
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página 38 a 40

### Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 40
Resoluciones.....	Página 40 y 41
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

### Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 41
Dictámenes.....	Página 41 a 47
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**  
**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 785-CDDH-2024**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
**"ADHIERE AL DECRETO**  
**PROVINCIAL N° 360/2017"**  
**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
- Decreto Provincial N° 360/2017

**FUNDAMENTOS:**  
Que el Municipio se encuentra en condiciones administrativas, económicas y políticas para ejecutar obras públicas con el gobierno provincial mediante el sistema de obras delegadas.

Que, en dicho sistema, la Municipalidad puede ejecutar obras de pequeña y mediana envergadura, a corto plazo, a menor costo que si se licita a nivel provincial y contratando recursos humanos de nuestra localidad.

Que, en tiempos de crisis, como se vive actualmente, sumado a la negativa por parte del Estado Nacional, a destinar recursos económicos para la realización de obras públicas, el gobierno Provincial y Municipal deben arbitrar los medios y asumir los compromisos, obligaciones y cargas correspondientes para avanzar en la satisfacción de necesidades y proyectos de infraestructura pública local.

Que asimismo resulta necesario contar con un instrumento que permita la eficiencia en el otorgamiento de aportes a municipios, garantizando su aplicación al objeto previsto, impulsando en tal sentido el cumplimiento por parte de las entidades locales de la rendición de los fondos otorgados o, en su defecto, el recupero de las sumas entregadas.

**AUTOR:** Hugo Cobarrubia - Intendente.

**Colaborador:** Félix Chamorro - Secretario de Obras Públicas.

**El Proyecto de Ordenanza N.º 895-PEDH-2024** fue aprobado en Sesión ordinaria N° 003/2024 del día 07 de marzo de 2024, por mayoría, según consta en Acta N° 003/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**  
**SANCIONA CON CARÁTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Adhiérase en forma total al Decreto Provincial N° 360/2017 debidamente publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro N° 5557 de fecha 24 de abril de 2017 que se incluye como Anexo I a la presente.

En consecuencia:  
a) Se autoriza expresamente la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías a fin de

garantizar el recupero de las sumas que no se rindan en tiempo y forma, o que no sean rendidos o aprobados satisfactoriamente, al momento de la solicitud de fondos.

b) Vencidos los plazos de inversión y rendición establecidos en el Decreto N°134/10 y en la normativa aplicable en cada caso, el municipio contará con emplazo de 3 meses a fin de regularizar la rendición. Transcurrido ese plazo, el organismo otorgante considerará el aporte como "no rendido" emitiendo el acto administrativo pertinente y debiendo notificar a la Contaduría General, con indicación del monto a descontar.

c) En los casos en que los fondos ya hayan sido otorgados prescindiendo del requisito del inciso a), el municipio solicitará al municipio el cumplimiento del mismo a la brevedad.

**Artículo 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Poder Ejecutivo, archívese.

Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, N° 5557, 24 de abril de 2017. Incluye el texto completo de la Ordenanza N° 785-CDDH-2024 y el Decreto Provincial N° 360/2017. Muestra el encabezado del Boletín Oficial con el logo de la Provincia de Río Negro y el título "N° 5557".

Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, 24 de abril de 2017. Incluye el texto completo de la Ordenanza N° 785-CDDH-2024 y el Decreto Provincial N° 360/2017. Muestra el encabezado del Boletín Oficial con el logo de la Provincia de Río Negro y el título "N° 5557".

**COMUNICACIONES**

**COMUNICACION Nº 786-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
COMUNICAR AL GOBIERNO PROVINCIAL LA NECESIDAD DE MEJORAS AL CENTRO DE SALUD DANIEL BARABINO

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

**FUNDAMENTOS:**

La salud es un derecho humano básico, que debe ser garantizado por el Estado, tanto en la esfera nacional, provincial como municipal.

El derecho universal a la salud se encuentra garantizado por la Constitución Nacional en el artículo 42°, así como también en el artículo 75° inciso 22 a través de la incorporación de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

La tutela del derecho a la salud es una manda consagrada por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen tal jerarquía, lo que implica la obligación impostergable del Estado Nacional para garantizarlo con acciones positivas. ([Asociación Civil Macame y otros c/ Estado Nacional Argentino - P.E.N. s/ amparo Ley 16.986 SENTENCIA.CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. , 5/7/2022.](#))

A nivel provincial, se encuentra tutelado por la Constitución de la Provincia de Río Negro, la que dispone expresamente en el artículo 59: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana, Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la

solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, el uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. (...)

Por otra parte, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi, establece al respecto de la salud en el artículo 13 "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción".

En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollara con equidad acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial; 2. Condiciones de accesibilidad a los medicamentos, de los sectores carecientes; 3. La maternidad y la paternidad responsable en un todo de acuerdo con la ley de educación sexual integral; 4. La descentralización del servicio de salud para asegurar su prestación equitativa; 5. Acciones entre los sectores públicos y privados, tendiendo a un sistema local de salud; 6. El cumplimiento de las normas sobre la salud y la higiene en el ámbito público y en privado, ejerciendo su poder de policía; 7. El control de los factores socio biológicos y ambientales a fin de reducir y/o evitar riesgos de enfermedad a la población. (...)"

Cuanto antecede, constituye el marco legislativo de tutela de tan fundamental derecho para todas las personas, y conlleva, por consiguiente, obligaciones para los estados, en relación al cuidado, prevención y acciones reparadoras.

En la localidad de Dina Huapi, funciona el Centro de Salud Daniel Barabino" el cual depende del Hospital Zonal Ramon Carrillo. Es un centro de salud con muchos años en la localidad y que presta un servicio fundamental para la comunidad.

Dicho establecimiento, actualmente posee numerosas carencias, tanto en recursos edilicios como humanos y de

insumos, lo que genera una situación de riesgo a la prestación de los servicios asistenciales que le corresponden.

Se ha presentado ante este Concejo Deliberante el coordinador del Centro de Salud, Dr. Valentín M. Chinchay quien ha manifestado numerosas carencias, y la necesidad de acciones por parte del estado de generar soluciones a dichos inconvenientes que, desde ya, deben ser atendidos con absoluta prioridad, tratándose de un tema tan delicado como la salud.

Si bien el Poder Ejecutivo Municipal puede cooperar en la solución de algunos de los puntos planteados, cierto es que, la responsabilidad primera al respecto del Centro de Salud, corresponde al gobierno provincial.

Dina Huapi es un municipio en permanente crecimiento, el que en los últimos diez años ha duplicado su número de habitantes. Asimismo, la consabida crisis económica que atraviesa a todo el país, es transversal a la comunidad, lo que ocasiona que, cada vez más personas, por imposibilidad de sostener sistemas médicos privados, recurra a la salud pública.

Este aumento de crecimiento poblacional, con más el incremento de pacientes en el sistema público de salud, genera que, los recursos existentes, se tornen escasos, por lo que, poder resolver estas deficiencias resulta indispensable. Otro dato importante para poner de resalto, es que el Centro de Salud asiste también a muchas personas de zonas aledañas, mas bien de corte rural, que asisten al mismo por la cercanía.

Por otra parte, dotar de mayores prestaciones al Centro de Salud local, implica necesariamente, descomprimir el servicio del Hospital Zonal, ya que todo el caudal de vecinos de Dina Huapi, no tendría necesidad de acudir a aquel para resolver cuestiones de salud, sino que podrían resolverlo en la localidad.

Esto es importante por diferentes factores, primero, porque facilita el acceso a la salud y la posibilidad de aplicar en hechos, la medicina preventiva.

El hecho de no tener que viajar a otra localidad para atención médica, posibilita el control y análisis de síntomas, la detección temprana de enfermedades, el seguimiento de tratamientos. Asimismo, implica un ahorro de tiempo y dinero para los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

habitantes de la localidad, ya que pueden resolver las situaciones en la localidad, sin tener que viajar a otra ciudad.

Se acompaña a esta comunicación el pedido formulado por el Coordinador, en el que detalla expresamente las necesidades del Centro de Salud, las que resultan lógicas y atendibles, ya que suponen la intención de mejorar el servicio que presta el centro de salud. La salud, como se dijo, es un derecho humano fundamental, y es un punto en que las gestiones gubernamentales deben poner mayor acento, porque definitivamente hace a la calidad de vida de los habitantes.

Es por todo lo expuesto ut supra que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

**AUTOR: Concejal Monica Balseiro (JSRN).**

**El Proyecto de Comunicación N° 897-CDDH-2024**, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 004/2024, del día 14 de marzo de 2024, según consta en Acta N° 004/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º)** Comunicar a la Gobernación de la Provincia de Río Negro y al Ministerio Salud de la Provincia de Río Negro la urgente necesidad de dar respuesta y solución a los requerimientos del Centro de Salud Daniel Barabino con asiento en esta localidad, de conformidad con los pedidos oportunamente realizados por su Coordinador, que se acompañan a la presente.

**Artículo 2º)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 26 de febrero 2024

Al Consejo Deliberante de la localidad de Dina Huapi

El equipo del centro de salud Dr. Daniel Barabino de la localidad de Dina Huapi quiere hacer saber a las autoridades del Consejo Deliberante de esta localidad los recursos necesarios para un mejor funcionamiento de las instalaciones del centro de salud.

- Arreglo de las instalaciones de la red eléctrica en todo el edificio, ya que existen zonas muy precarias.
- Arreglo y mantenimiento de la red de agua y desagüe, las instalaciones de los baños.
- Mantenimiento de los espacios periféricos al edificio, cuidado del pasto, limpieza del patio y la poda controlada de los pinos.
- Unión de ambos edificios con el objetivo de ampliar el espacio útil y crear un consultorio específico para salud mental, para el cual es necesario la apertura y habilitación de una puerta.

Creemos que es urgente resolver estas necesidades para mejorar la seguridad del equipo y de los usuarios.

Es también la intención del equipo de salud brindar un mejor espacio en las consultas médicas, para lo cual son necesarios dotar de recursos indispensables.

- Camillas ginecológicas para 2 consultorios.
- Lámparas ginecológicas para 2 consultorios
- Un ecógrafo portátil

Creemos que son insumos necesarios que mejoran la práctica de los profesionales que integran el equipo y la calidad de atención que reciben los usuarios que acuden al centro de salud. Por lo cual consideramos oportuno comunicar a las autoridades con la finalidad de obtener un apoyo para lograr el objetivo mencionado.

Saludamos atentamente, Equipo de salud



Handwritten signature of Luz E. Fariás

Handwritten signature of Daniel Barabino

**COMUNICACION N° 787-CDDH-2024**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE COMUNICA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO LA PROBLEMÁTICA DE TRANSPORTE

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal

**FUNDAMENTOS:**

La localidad de Dina Huapi se emplaza a 16 kilómetros al este de la ciudad de San Carlos de Bariloche, esta cercanía implica que, muchos de los habitantes de esta comunidad deban desplazarse habitualmente hacia la vecina ciudad, sea para trabajar, asistir a establecimientos escolares, médicos, realizar trámites,

y en general, para los más diversos fines.

Son ciudades hermanas que se retroalimentan la una a la otra. Es numerosa la cantidad de personas de Dina Huapi que día a día se desplaza hacia Bariloche para trabajar, incluso, hasta cuatro veces por día si, por ejemplo, tienen un horario de trabajo cortado.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

El traslado permanente se efectúa por vía terrestre, transitando por la ruta nacional N° 40 hasta la rotonda de derivación, y continuando por la Ex Ruta Nacional 237, Comandante Luis Piedrabuena, hasta el centro de la ciudad vecina. Este desplazamiento, se realiza mediante vehículo particular, taxi, remises o bien, mediante el transporte interurbano de pasajeros, línea 33, que actualmente está concesionada por la Provincia de Río Negro a la empresa Las Grutas S.A.

El caudal de personas que diariamente viaja en colectivo, es ascendente, toda vez que son cada vez más las personas que eligen Dina Huapi para vivir, sin perjuicio de desarrollar actividades en Bariloche. A la inversa, también sucede. Siendo que Dina Huapi es una localidad en permanente crecimiento, es cada vez más habitual que personas se desempeñen laboralmente aquí, siendo que residen en aquella. Asimismo, son numerosos los estudiantes que asisten a establecimientos escolares en esa ciudad, del mismo modo que, aquellos que, viviendo en Bariloche, asisten a las escuelas que hay en Dina Huapi.

La dinámica entre ambas localidades es de intercambio permanente, y, en este entendimiento, el servicio de transporte público de pasajeros es fundamental para el desenvolvimiento de las personas.

Siendo un servicio que conecta a dos ciudades, presenta peculiaridades que hacen de este servicio un asunto, cuando menos complejo, toda vez que no son los municipios los que conceden las concesiones del servicio, sino, que es el Estado Provincial quien ha de llevar adelante tal tarea.

En la actualidad, como se mencionó, tal servicio es prestado por la empresa Las Grutas S.A., quienes están sujetos al cumplimiento de los términos de la concesión mediante la cual accedieran a la prestación del servicio, y regidos por las disposiciones que emanan del gobierno de la Provincia de Río Negro, sin que medie intervención de los municipios que constituyen las áreas servidas por la empresa.

En este entendimiento, es el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro el que dispone, por medio de resolución el importe del boleto a abonar por parte de los usuarios.

Veamos la evolución de los importes desde o hacia San Carlos de Bariloche conforme los últimos aumentos autorizados

FECHA	MINIMO	DINA HUAPI	ÑIRIHUAU
17/09/2023	\$ 200	\$ 291,14	\$ 407,87
09/11/2023	\$ 251	\$ 365,67	\$ 512,28
08/01/2024	\$ 326	\$ 420,52	\$ 589,12
01/02/2024	\$ 400	\$ 483,60	\$ 677,49
08/03/2024	\$ 800	\$ 1138,52	\$ 1.594,98

Encontramos entonces que, la diferencia numérica en el incremento es de un cuatrocientos por ciento (400%) para el boleto mínimo, y de un trescientos noventa y uno con cero cinco por ciento (391,05 %) para los tramos referenciados. Entretanto, el porcentaje de variación es del trescientos por ciento (300 %) para el boleto mínimo, y del doscientos noventa y uno con cero seis (291,06) para los tramos referidos.

Y esto sucede en el plazo de seis meses. Seis meses en los que ningún salario ha tenido cinco aumentos, y en caso de haber tenido aumentos (dudosamente cinco) hayan alcanzado un trescientos por ciento de variación, o un porcentaje neto de cuatrocientos. Vemos que una persona en septiembre, para ir a trabajar y volver, asumiendo que realizara solo dos viajes, gastaba por día quinientos ochenta y dos con veintiocho (\$ 582.28), o que en un mes resultaría en catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$ 14.557). Hoy, la misma persona, en un día gasta dos mil doscientos setenta y siete con cero cuatro centavos (\$ 2.277,04), lo que al mes resulta en la suma de cincuenta y seis mil novecientos veintiséis pesos (\$ 56.926).

Este importe representa el veintiocho por ciento (28 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a marzo de 2024, resultando en la suma de pesos doscientos dos mil ochocientos pesos (\$ 202.800). Consideremos en este punto que, esta simulación de costos obedece a una persona sola viajando dos veces por día. Ni pensar si se trata de un grupo familiar, el cual debe concurrir en diversas oportunidades a la vecina localidad.

Es imposible sostener este nivel de tarifa, y ni hablar si realizamos las mismas operaciones matemáticas al

respecto del valor del boleto desde y hacia Ñirihuau, que es el más oneroso, y paradójicamente, es un barrio de esta localidad en que, la mayoría de sus habitantes se mueve con transporte público y donde funciona una escuela semi rural (Escuela N° 190 "Modesto Inacayal"), siendo el colectivo un servicio esencial.

Entendemos desde este cuerpo legislativo que tanto los combustibles, como los insumos y los salarios del personal han aumentado, pero la escala que se aplica en la última resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sumada a los incrementos anteriores, resulta abusiva, exagerada y privativa, tornando al servicio público de transporte de pasajeros en un consumo de lujo cuando en realidad es, ni mas ni menos que un servicio esencial y público, que debe ser accesible a todas las personas que lo utilicen.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento en la presente.

**AUTOR: Concejala Paola Noguerol (UCR).**

**COLABORADORES: Yasmína Gagliani (Asesora Letrada del Concejo Deliberante de Dina Huapi) y Marisel Krykalo (Secretaria Legislativa)**

**El Proyecto de Comunicación N° 899-CDDH-2024**, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 004/2024, del día 14 de marzo de 2024, según consta en Acta N° 004/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º)** Se comunica al Gobierno de la provincia de Río Negro la urgente e imperiosa necesidad de revisar y adecuar los porcentajes de aumento del valor del boleto del Transporte Interurbano de Pasajeros de Dina Huapi - Bariloche, y en particular dada la crisis económica que atraviesa nuestro país, nuestra provincia y en especial nuestra localidad.

**Artículo 2º)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN Nº 788-CDDH-2024**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO, COMUNITARIO Y CULTURAL "30 MIL PAÑUELOS POR LA MEMORIA"

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional.
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Nº 439-CDDH-2020.
- Ordenanza Nº 521-CDDH-2021.
- Ley Provincial Nº 3.090
- Ley Provincial Nº 3.870
- Ley Nacional Nº 25.633
- Ley Nacional Nº 26.085

**FUNDAMENTOS:**

El día 24 de Marzo se conmemora el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, fecha en la cual se recuerda a las miles de víctimas producidas por la última dictadura Cívico-Militar que se extendió desde 1976 a 1983. La Ley 25.633 del 22 de agosto de 2002 instituyó el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, y la ley 26.085 del año 2005 sancionó la incorporación de esta fecha como Feriado Nacional, quedando como día no laborable y feriado inamovible. Desde el fin de la Dictadura hasta nuestros días esta fecha fue tomada por la ciudadanía y las organizaciones vinculadas a la defensa de los Derechos Humanos como día de lucha y manifestación en recuerdo de las Víctimas y Desaparecidos, bajo las consignas de Memoria Verdad y Justicia. La institucionalización del feriado acompañó un proceso que la ciudadanía venía construyendo en repudio al Golpe Cívico Militar que inauguró la dictadura más sangrienta de nuestra historia.

El 24 de Marzo en nuestro país no es un día festivo, es un día donde los ciudadanos y ciudadanas hacen memoria sobre el carácter generalizado de crímenes de lesa humanidad, donde comprendemos el valor de nuestra democracia, donde ponemos una mirada hacia el pasado, pero sin dejar de mirar el presente y parar así construir un futuro sin repetir el horror.

30 mil pañuelos por la memoria es un homenaje permanente a los secuestrados y desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar-eclesiástica. Nuestro compromiso es contribuir a mantener viva la memoria

de sus vidas y sus luchas, así como la de las Madres y Abuelas. Nuestro deseo es que los pañuelos sean visibles al caminar por la calle, que al verlos haya gente que se sienta acompañada, que les provoque un recuerdo, como un ayuda memoria o un "cada vez que los trae el pensamiento", para no olvidarlos, para decir PRESENTES una y otra vez y para no permitir que la historia se repita. Queremos también que generen preguntas ahora y en el futuro: ¿Qué simbolizan? ¿Por qué las madres usaban un pañuelo? ¿Qué es lo querían sus hijos? ¿Dónde están? ¿Dónde están sus nietos? Estas y tantas otras preguntas que puedan generar los pañuelos blancos, a los que decidimos ponerle color y arte alrededor para que no pasen desapercibidos y para que, siendo todos diferentes, inviten a recordar y a preguntarse una y otra vez.

Permitiéndole la participación a todos aquellos y aquellas que deseen ser parte de las movilizaciones, jornadas o talleres que se desarrollen en esta fecha sin temor a incurrir en faltas o inconcurrencias ya sea a sus trabajos, lugares de estudios, etc. Vecinas Dinahuapense proponen colocar una placa con la conocida imagen del pañuelo blanco de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en el frente de los hogares, las instituciones, las plazas, los centros de memoria, los lugares de trabajo, etc. Para que estas placas simbolicen la lucha y la memoria, siempre vivas y presentes, deben ser confeccionadas en materiales que resistan al tiempo y la intemperie (mosaico, cerámica, vitrofusión) y tener el clásico pañuelo de Madres y Abuelas sobre un fondo con la impronta de quien lo realice.

El objetivo artístico es, fundamentalmente, contribuir con arte y color a mantener viva la memoria de nuestra historia reciente por medio de las placas que realizamos. Cada placa que se pone a la vista de todos puede considerarse una pieza de un gran mural que cubre todo el país. Por esta causa, solicitamos que nos envíen fotos de cada placa colocada para poder hacer un mapa interactivo de pañuelos.

Este proyecto surge en marzo de 2018 en la ciudad de La Plata como una propuesta colectiva de arte y memoria en contraposición al olvido que quería imponer el gobierno de turno. Pensamos que sería un proyecto local, pero en poco tiempo empezó a

sumarse gente de todo el país tanto para hacer placas con pañuelos como para colocarlas en sus hogares y espacios. Actualmente (septiembre de 2023) hay más de 100 personas que realizan placas como parte del proyecto, estimamos que más de 20000 pañuelos realizados y más de 15000 pañuelos pegados en frentes de hogares o instituciones públicas o privadas. Asimismo, hemos realizado numerosos talleres para realizar estas placas en centros de memoria (ex centros clandestinos de detención), escuelas, instituciones, centros de salud mental, penales, bibliotecas populares, etc.

**AUTORES:** Concejal Gabriel Páez (MPDH). Concejal Mónica Blaseiro (JSRN). Concejal Paola Analía Noguerol (UCR).

**COLABORADORA:** Luz Farias

**INICIATIVA:** Silvia Patricia Abadía, Nidia Tello, Marisa Paredes.

**El Proyecto de Declaración Nº 901-CDDH-2024**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 005/2024, del día 04 de Abril del 2024, según consta en Acta Nº 005/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**  
**SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION**

**Artículo 1º) DECLÁRESE** de interés municipal, social, educativo, comunitario y cultural "30 MIL PAÑUELOS POR LA MEMORIA". Y, se anexan en copia y forma parte del presente código QR de la propuesta artística.

**Artículo 2º)** La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte del municipio de Dina Huapi.

**Artículo 3º)** Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.



"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**LISTADO DE ORDENES DE PAGO**

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
11/03/2024	0001-3009	Leanes Miguel Ángel	30.000,00
11/03/2024	0001-3010	Coceres Víctor Ramón	44.100,00
11/03/2024	0001-3011	Coceres Víctor Ramón	48.600,00
11/03/2024	0001-3012	Camuzzi Gas del Sur	2.765,37
11/03/2024		TRANSFERENCIA E-BANK	200.000,00
13/03/2024	0001-3013	CEB	115.677,65
13/03/2024	0001-3014	FYM - Smith Magali Laura	27.580,00
13/03/2024	0001-3015	Reposición Fondo Fijo	50.000,00
13/03/2024		Gastos Bancarios	119,75
13/03/2024	0001-3016	Soluciones e Impresiones SRL - CENTRO DEL COPIADO	12.600,00
13/03/2024	0001-3017	Quetrihue S.A	7.751,90
13/03/2024	0001-3018	Coceres Víctor Ramón	1.100,00
18/03/2024	0001-3019	TRESUNO S.A.S. - Panadería Tradicional	21.100,00
21/03/2024	0001-3020	Reposición Fondo Fijo	50.000,00
21/03/2024	001-3021	Correo Andreani S.A.	11.199,99
21/03/2024	0001-3022	Correo Andreani S.A.	11.199,99
21/03/2024	0001-3023	Correo Andreani S.A.	11.199,99
22/03/2024	0001-3024	CHIPS COMPUTACION - Badia Nancy	55.600,00
27/03/2024		Gastos Bancarios	1.317,18

**NORMAS PODER EJECUTIVO****RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 007de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°029 /INT/2024****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05/03/2024 se recibió una nota de la Asociación Civil Nahuel Rosa, donde solicitan que el Municipio de Dina Huapi les provea transporte para movilizar a las integrantes que viene desde Buenos Aires a participar de las actividades de Nahuel Rosa en el cerro Villegas el día 8 de marzo de 2024.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI****RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a las integrantes de la Asociación Civil Nahuel Rosa, desde el Club Andino Bariloche a las 14:00 hs. hasta Dina Huapi.

**Artículo 2º).** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus

**Artículo 3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 007de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°030./INT/2024****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los

espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05/03/2024 se recibió en mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi nota de la Asociación Club Atlético Dina Huapi, en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus jugadores a la segunda apertura Li.Fu.Ba., el Domingo 10 de marzo de 2024

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI****RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes de la Asociación Club Atlético Dina Huapi a la localidad de Villa La Angostura, en el partido que jugaran contra el Deportivo Angostura de la localidad antes mencionada.

**Artículo 2º)** Informar al Club Atlético Dina Huapi que debe hacerse cargo del combustible.

**Artículo 3º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.



**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 4º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 008 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N.º 031/INT/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°001/2014.

La Resolución N°002-HAC-2014.

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo antes citado, se autoriza el contrato de locación de servicio de la empresa INTERVAN S.C., quienes prestaran servicios informáticos que incluyen infraestructura tecnológica, uso del sistema informático Intervan Gestion.ar Municipios, asistencia a usuarios, administración del sistema, actualización del sistema acceso al sistema desde cualquier dispositivo. Ofreciendo como funcionalidades los procesos administrativos de egresos, ingresos, proceso gestión de fondos, proceso de presupuesto, informes de ejecución, procesos de contabilidad, procesos de compras, subsistema tributario (rentas). Sistema de gestión de RR.HH. y liquidación de haberes. Seguridad del sistema y Oficina Virtual.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º** Autorizar la renovación del contrato con INTERVAN S.C., el cual tendrá una duración de 12 meses a partir del 01 de febrero de 2024, el cual será renovado de común acuerdo de las partes por igual período en las mismas condiciones técnicas y económicas.

**Artículo 2º REFRENDADA** la presente Resolución el secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 011 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 032/INT/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza 780-CDDH-2024 "Aprobar comodato Asociación Civil Club Atlético Dina Huapi-canchas polideportivo".

La Ordenanza 785-CDDH-2024 "Adhesión al Decreto Provincial N° 360-2017"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) PROMULGAR** en general la Ordenanza 780-CDDH-2024 EN GENERAL Y en particular se modifica el artículo dos de la siguiente forma:

**SEGUNDA: PLAZO.** El plazo de este convenio será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, y por un plazo de dos años a computar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza. Cumplido el mismo, podrá ser renovado automáticamente por UN periodo de tiempo más. Las partes podrán hacer fenecer el presente convenio unilateralmente o por acuerdo de partes rescindiendo el presente comodato, el cual deberá constar por escrito.

**Artículo 2º) PROMULGAR** la Ordenanza 785-CDDH-2024 "Adhesión al Decreto Provincial N° 360-2017"

**Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese. Tómese razón. Cumplido archívese**

Dina Huapi, 11 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N.º 033/INT/2024**

**VISTO:**

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

La Ordenanza 599-CDDH-2021

**CONSIDERANDO:**

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º NOMBRAR :** la Sra. Claudia Elizabeth Thostrup DNI 26.951.871 a partir del día de la fecha

en el cargo de Dirección de Turismo dependiendo de la Secretaria de Turismo Sra. Cintia Nimitan.

**Artículo 2º INFORMAR:** a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

**Artículo 3º AGREGAR** copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes

**Artículo 4º** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 14 de marzo del 2024

**RESOLUCION N°034/INT/2024**

**VISTO:**

La Constitución Provincial. La Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de marzo de 2024, fuera recibida la invitación especial de la Asamblea de Consejo Provincial de Turismo de la provincia de Río Negro, para participar de la primera Asamblea del Consejo Provincial de Turismo a realizarse el día miércoles 20 de Marzo de 2024 en la ciudad de Viedma.

Que, el cronograma de actividades contempla diversas actividades, las que propenden a la conformación del consejo, el fortalecimiento del mismo y, en consecuencia, la proyección de propuestas y políticas de turismo para nuestro municipio.

Que, sentido cuanto precede, resulta fundamental la participación de la Secretaria de Turismo y Cultura en dicho Consejo, a los fines de visibilizar a nuestra comunidad, en la órbita turística, en toda la provincia, además de ser una posibilidad de gestión de ideas, recursos y proyectos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1) DESIGNAR** a la Secretaria de Turismo, Cultura Sra. Cintia Nimitan para asistir al Consejo Provincial de Turismo a desarrollarse el día Miércoles 20 de marzo en la ciudad de Viedma, Río Negro.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a destinar los fondos que sean necesarios a los fines de cubrir viáticos, gastos de transporte y alojamiento, previa rendición de comprobantes por parte de la funcionaria designada.

**Artículo 3º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dina Huapi, 14 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°035/INT/2024**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12/03/2024 se recibió misiva de Dina Huapi Rugby Club, en donde requería se les provea del transporte para trasladar a sus jugadores de la C categoría Juvenil (M. 14 y M. 16) para la 1ra. Fecha de encuentro 2024 el día Sábado 16 de Marzo de 2024 en la localidad de San Martín de los Andes

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes del Club de Rugby Dina Huapi a la localidad de San Martín de los Andes.

**Artículo 2º)** Informar al Club Dina Huapi Rugby Club que debe hacerse cargo del combustible y almuerzo del chofer.

**Artículo 3º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 4º)** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 14 de marzo 2024

**RESOLUCIÓN Nº 036/INT/2024**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 493-CDDH-2020

La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el dictado de Ordenanza Nro.599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo municipal, el cual se encuentra vigente en la actualidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Orgánica art. 72º, inc. 5º; reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, en tanto son puestos de naturaleza política.

Que, constituye una potestad discrecional del Intendente la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de esta autoridad y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones de la máxima autoridad sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personales que integran el equipo de trabajo.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia y velar por el mejor funcionamiento del órgano administrativo.

Que, conforme lo antes dicho, la Srita. Denise Jannots, con Documento Nacional de Identidad 25.011.707, comenzará a desarrollar tareas como directora de Recaudación Tributaria, cesando, en consecuencia, sus funciones como Directora de Compras ambos cargos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Sra. Carla Ayelen Oliva Hidalgo DNI N° 35.571.350 comenzara a desarrollar las tareas de Directora de Compras ambos cargos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento de las áreas, optimizando la prestación de servicios y la operatividad de los sectores.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º)** Designar a la Srita. Denise Jannots, con Documento DNI 25.011.707, comenzara a desarrollar tareas como Directora de Recaudación Tributaria a partir del 18 de marzo del 2024.

**Artículo 2º) Designar** a la Sra. Carla Ayelen Oliva Hidalgo, DNI 35.571.350 comenzara a desarrollar las tareas de Directora de Compras a partir del 18 de Marzo del 2024.

**Artículo 4º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

**Artículo 5º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

**Artículo 6º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 01 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº108/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°3 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 5 a 10 años de edad.

Que en dicha colonia participan aproximadamente 120 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que según Resolución N°3 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, en su último párrafo solicitó la contratación de servicio de juegos para el correcto

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

funcionamiento y cierre de la Colonia 2024.

Que en su artículo 1º menciona que el cierre se llevó a cabo el 08 de febrero de 2024 en el Polideportivo Municipal.

Que se resolvió recurrir a los servicios del Señor Tognole Gabriel Pablo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$85.000,00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000038 a favor de Tognole Gabriel Pablo con CUIT N°20-16912421-4 y domicilio en calle Los Tilos 733 de Dina Huapi, en concepto de acarreo, armado y desarme de juego infantiles.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°109/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La resolución N° 065/INT/2022  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Autorización de Gasto N°52/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°56-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y

significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó 2(Dos) filtros de aire primarios y 2(Dos) filtros de aire secundarios para el vehículo Marca Iveco, Modelo: Tector, Dominio: AE 775 MR que por el uso en calles de tierra requiere cambio de filtros de aire con mayor frecuencia, para cuidar la vida útil del motor.

Que por cuestiones presupuestarias se resolvió adquirir 1(Un) filtro primario y 1(Un) filtro secundario a la firma Burcam S.R.L. quien, respondió con disponibilidad inmediata ante el requerimiento realizado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$111.577,00.- (Pesos Ciento Once Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100Cts.) según factura B N°00003-00002995 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°110/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel;

La adenda al contrato de locación;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según la adenda se modifica la cláusula segunda del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, fijándose la suma de 40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 cts.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 03 de enero de 2024 y culminando el día 30 de junio 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00003-00000097 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Ampolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº111/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Nº 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos";

La Resolución 131/INT/2021;  
El Informe Social con fecha 02 de febrero de 2024;

La Nota Nº007/SDSGFD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transfer habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarían los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2023.

Que en el Informe Social con fecha 02 de febrero del corriente se constata la condición de la Sra. Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. Nº 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte, el informe social y toda la documentación referente al periodo afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota Nº007/SDSGFD/2024 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.452,00.- (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000249 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT Nº20-17605222-9, y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. Nº 21.063.418.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº112/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo Nº 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y

Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$156.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0005-00008369 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT Nº 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de marzo de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de marzo de 2024

**RESOLUCION Nº113/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

**CONSIDERANDO:**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de febrero de 2024 y culminando el día 30 de abril 2024.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$174.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas C

Nº00002-00000054 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT Nº 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso:2, Dpto:2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas mes de febrero.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº114/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022;  
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022;  
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023;  
La Resolución Nº 065/INT/2022;  
La Resolución Nº007/INT/2023;  
La Resolución Nº 105/INT/2023;  
La Ordenanza Nº775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;  
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Autorización de Gasto Nº96/2024 de la Secretaría de Desarrollo Económico;

La Orden de Compra 59-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los

montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza Nº060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que desde la Secretaría de Desarrollo Económico se solicitó la intervención de un técnico en dos computadoras, una por no poder imprimir y la otra por presentar lentitud al inicio.

Que se recurrió a los servicios de Sandoval Luciano Fabian quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio y disponibilidad inmediata para realizar la tarea encomendada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.000,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100 ctsv.) según factura C Nº00002-00000010 a favor de Sandoval Luciano Fabian con CUIT Nº20-41478623-6 y domicilio en Moro Negro 992 de Dina Huapi, en concepto de servicios de informática y sistemas computarizados.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 06 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº115/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº733-CDDH-2023. Descripción Sintética

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

"MODIFICA ORDENANZA N° 691-CDDH-2022";

El contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que, mediante Ordenanza N°733-CDDH-2023, modifica la Ordenanza N°691-CDDH-2022, "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023", el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.

Que en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de \$480.000 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 6 (seis) meses, iniciando su ejecución el día 02 de enero de 2024 y culminando el día 30 de junio de 2024 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$480.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000042 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT N°27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 06 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°116/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;

El Expediente 1/SDE/2024;

La Autorización de Gasto N°90/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°60-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que para realizar las tareas de instalación de las cisternas se necesitan materiales como cañerías y accesorios para su correspondiente conexión y puesta en servicio con el sistema de agua potable de Dina Huapi.

Que para mejorar el caudal de agua hacia la red es necesario una bomba centrífuga, que en momentos de mayor consumo proporciona más presión a la red entregando 70m<sup>3</sup> por hora.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó una lista de accesorios, priorizando en esta oportunidad la adquisición de una bomba centrífuga BH 300 T Motorarg de 3HP.

Que se acudió a la firma del señor Secondo Juan Domingo, quien, mediante comparativa de precios

realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.134.788,00.- (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00002010 a favor de Secondo Juan Domingo con CUIT N° 20-10675736-5 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bomba centrífuga para instalación de cisternas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 08 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°117/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Resolución N°026/INT/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, la Resolución N°026/INT/2024 menciona la necesidad de realizar la reparación de la camioneta Marca: Citroën, Modelo: Berlingo, Dominio: AB 354 RW la cual es utilizada por el personal de Fiscalización del Municipio.

Que además menciona que se reparó la cremallera del vehículo en cuestión.

Que se decidió recurrir a la firma: RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del Sr. Rodríguez, Ricardo Fabián, quien se dedica a reparaciones de esta índole.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00002-0001783 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 08 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°118/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución N°984/SDE/2022;

El Expediente Nro.:1/SDE/2024;

La Autorización de Gasto N°95/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°64-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorara la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que para realizar las tareas de instalación de las cisternas se necesitan materiales como cañerías y accesorios para su correspondiente conexión y puesta en servicio con el sistema de agua potable de Dina Huapi.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó una lista de accesorios detallados en la memoria de cálculo y memoria descriptiva incluidas en el Expediente Nro.:1/SDE/2024.

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de incluir el valor del flete y ofrecer piezas ensambladas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.204.950,07- (Pesos Catorce Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 07/100 ctvs.) según factura B N°0004-00015243 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en San Martín y Jose Hernández 3187 de El Bolsón, en concepto de insumos para instalación de cisternas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°119/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto N°92/2024

de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°61-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal. Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el vehículo Marca: Citroën, Modelo: Berlingo, Dominio: AB 354 RW del área de fiscalización utilizado para tareas de inspección, requiere mantenimiento.

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó un repuesto automotor denominado: manguera de retorno para caja de dirección hidráulica.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rodamientos Hugo del señor Fernández Hugo Jacobo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100Ctsv.) según factura B N°00005-00002586 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°120/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las

máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$110.834,00.- (Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 Ctsv.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/03 correspondiente a póliza N° 21/618358 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/06/2024 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de marzo de 2024

**RESOLUCION N°121/SDE/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°001/2014; La Resolución N°002-HAC-2014; El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C. en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que mediante clausula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$660.000,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 ctsv.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctsv.).

Que a partir del cuarto mes se actualizaría de acuerdo al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctsv.) según factura B N°0003-00001472, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de febrero 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°122/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana y;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de



**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que en el artículo primero del contrato celebrado con la Señora Castro Liliana, ésta se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindando los servicios de asistencia social a pacientes oncológicos, seguimiento, traslado, acompañamiento de pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 02 de enero de 2024 y culminando el día 31 de marzo de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$255.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000049 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°123/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.154.678,08.- (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 08/100 Ctvs.) según facturas B N°0009-00000704 y N°0009-00000708 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°124/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$55.100,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00008758 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de febrero de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°125/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Autorización de Gasto N°85/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 58-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la intervención de un técnico para el área de Dirección General, dado que la impresora no funciona

correctamente y la computadora presenta lentitud en sus funciones.

Que se recurrió a los servicios de Sandoval Luciano Fabian quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio y disponibilidad inmediata para realizar la tarea encomendada. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$92.800,00.- (Pesos Noventa y Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000008 y N°00002-00000009 a favor de Sandoval Luciano Fabian con CUIT N°20-41478623-6 y domicilio en Moro Negro 992 de Dina Huapi, en concepto de servicios de informática y sistemas computarizados.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°126/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 91/2024 de

la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos;

La Orden de Compra 68-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento de las

herramientas pertenecientes al municipio.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió la compra de 1(una) cadena para motosierra de 72 eslabones para repuesto de máquinas a explosión.

Que se resolvió adquirir los repuestos a la firma EL GRINGO del Señor Kibysh Víctor, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.500,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00004-00000582 a favor de Kibysh Víctor, con CUIT N°20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto.:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

de repuestos para maquinarias pertenecientes al Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº127/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$857.825,18.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veinticinco con 18/100 Ctsv.) según factura B N°0009-00000711 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº128/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 83/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 65-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la adquisición de 3(Tres) cintas teflón anta densidad ¾ por 40 metros y 5(cinco) cintas aisladoras x 9 metros cada una, a ser utilizadas en las distintas tareas que se realizan en la red de agua potable y electricidad en el Corralón Municipal

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma VUELTA DE TUERCA de Oscar Martín Artero y Cristian Damián Artero S.H. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$35.116,23.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Dieciséis con 23/100 ctsv.) según factura B N°00004-00025892 a favor de Oscar Martín Artero y Cristian Damián Artero S.H. con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para el Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº129/SDE/2024**

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”; La Ordenanza N°610-CDDH-2022; La Ordenanza N°656-CDDH-2022; La Ordenanza N°696-CDDH-2023; La Resolución N°065/INT/2022; La Resolución N°007/INT/2023; La Resolución N°105/INT/2023; La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N°744/2023; La Autorización de Gasto 89-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Orden de Compra 66-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución

N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 7 (siete) kilos de alambre de atar para ser utilizado en tareas de mantenimiento de obra pública del ejido de Dina Huapi.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Kristine S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.460,00.- (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-000358 a favor de Kristine S.A., con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para tareas de mantenimiento de espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°130/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La Autorización de Gasto N°81/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Las Orden de Compra N°63-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que para las eventuales roturas del sistema que levantan los contenedores de los residuos secos y húmedos y/o articulaciones de las maquinas se necesita liquido hidráulico.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 100 litros de aceite hidráulico H68 a ser utilizado en las maquinas viales y camiones con sistema hidráulico.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma LUBRICENTRO LA RUTA de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen quien, posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$395.600,00.- (Pesos Trecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00004-00001534 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de móviles municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°131/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 114.514,40.- (Pesos Ciento Catorce Mil Quinientos Catorce con 40/100 Cts.) según factura B N°0007-00000121 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°132/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución de La Provincia de Río Negro;

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de adquirir Banderas de flameo para los espacios públicos;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto N°102/2024

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°71-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro en el Artículo 46º Establece que "Es deber de todo habitante: Honrar a la Patria, a la Provincia y sus símbolos; armarse de acuerdo a la forma y procedimiento que determinen las leyes para su defensa". Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia" [...].

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en virtud del desgaste que sufren las banderas en los espacios públicos y considerando que deben ser reemplazadas periódicamente, debido a tratarse de símbolos patrios y que éstos no pueden ser reacondicionados, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron 2 (Dos) Banderas de La República Argentina de 170x272cm y 1 (una) Bandera de La República Argentina de 90x150cm. Que se decidió recurrir a la firma: Flags & Banners S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$34.860,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N°00005-00058192, a favor de Flags & Banners S.R.L. con CUIT N°30-70905510-7 y domicilio en calle Belisario Roldan 2227 de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de adquisición de banderas de flameo en espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°133/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Autorización de Gasto N°105/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°76-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

traslado en actividades no gubernamentales.

Que por el uso diario de los vehículos municipales estos sufren desgaste y una de las fallas más comunes es en el sistema de luces automotrices, como la quemadura de lámparas.

Que, al descomponerse de forma recurrente, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la adquisición de varias lámparas para tener un stock de las mismas.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma BURCAM S.R.L. quien mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$318.340,00.- (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100Ctsv.) según factura B N°00003-00003029 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°134/SDE/2024**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Autorización de Gasto 101-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 67-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico

local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que en el sector del SUM (Salón de Usos Múltiples) que conduce a la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, este posee piedra binder lo que dificulta el tránsito con andadores, sillas de ruedas, entre otros.

Que por lo antes mencionado es sumamente necesario la realización de un solado de hormigón comunicando el acceso principal con la la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 17 (Diecisiete) bolsas de cemento de 50 Kg cada una para ser utilizado en tareas de mantenimiento de obra pública del ejido de Dina Huapi.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Kristine S.A. presentó una oferta conveniente además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$208.420,00.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00005-000361 a favor de Kristine S.A., con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para tareas de mantenimiento de espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°135/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir insumos para mantenimiento de edificios municipales;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 59/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 70-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió 1(Una) Tapa de inodoro blanca a ser remplazada en uno de los baños del edificio Municipal de calle Chile 735.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma VUELTA DE TUERCA de los señores Oscar Martín Artero y Cristian Damián Artero S.H. quienes presentaron una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.224,58.- (Pesos Catorce Mil Doscientos Veinticuatro con 58/100 ctvs.) según factura B N°00004-00025931 a favor de Oscar Martín Artero y Cristian Damián Artero S.H. con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°136/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I “Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi”, en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 70/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 69-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice “...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al

suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”.

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores.

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el personal encargado del sistema de red de agua potable requiere elementos de protección personal oculares contra químicos.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de 3(Tres) antiparras de protección ocular contra químicos.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma VUELTA DE TUERCA de los señores Oscar Martín Artero y Cristian Damián Artero S.H. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$39.718,53.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Dieciocho con 53/100 ctvs.) según factura B N°00004-00025930 a favor de Oscar Martín Artero y Cristian Damián Artero S.H. con CUIT N° 30-71419110-8 y domicilio en Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de protección personal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°137/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás este se obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 02 de enero de 2024 y culminando el día 31 de marzo inclusive del 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000166 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de febrero 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 15 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°138/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33";

La Resolución N°01/2021, N°191/2021, N°720/2021, N°150/2022, N°355/2022, N°704/2022, N°953/2022, 104/2023, N°271/2023, N°504/2023, N°648/2023, N°832/2023 y N°007/2024 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro;

La Resolución N°056/INT/2023 de la Intendencia de Dina Huapi;

La Resolución N°068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi;

La Ordenanza N°662-CDDH-2022

"Ratificar Resolución N°068/INT/2022";

La Ordenanza N°777-CDDH-2024

"Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil (\$243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Ctvs. (\$377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 ctvs. (\$407.438,10.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual

pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 ctvs. (\$529.669,53.-).

Que, mediante Resolución N°068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta y seis con 91/100 ctvs. (\$662.086,91.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 704-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de octubre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100 ctvs. (\$582.636,48.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 953-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos con 13/100 ctvs. (\$640.900,13.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veintiún por ciento (21%) dispuesto por Resolución 104-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 09 de febrero de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos setecientos ochenta y nueve con 16/100 ctvs. (\$775.489,16.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%) dispuesto por Resolución 271-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de mayo de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Ochocientos Noventa y un Mil Ochocientos Doce con 53/100 ctvs. (\$891.812,53.-).

Que, mediante Resolución N°056/INT/2023 se autoriza un



**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

incremento del treinta por ciento (30%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Catorce por ciento (14%) dispuesto por Resolución 504-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 27 de julio de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 28/100 ctvs. (\$1.016.666,28.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diecisiete por ciento (17%) dispuesto por Resolución 648-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 11 de septiembre de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 55/100 ctvs. (\$1.189.499,55.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veinticinco coma Seis por ciento (25,6%) dispuesto por Resolución 832-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 9 de noviembre de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Once con 43/100 ctvs. (\$1.494.011,43.-).

Que, mediante artículo 1° de la Resolución 007/2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 4 de enero de 2024, se aprueba la actualización de los valores de las tarifas provinciales de transporte de pasajeros vigentes, para los tramos de más de diez kilómetros entre cabeceras aplicar un incremento del quince por ciento (15%) a partir de la firma de la resolución aprobatoria definitiva y, otro quince por ciento (15%) acumulativo desde el 1 de febrero del presente año.

Que, mediante Ordenanza 777-CDDH-2024, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.693.963.- (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. con CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, meses de enero y febrero 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°139/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

Las Autorizaciones de Gasto N°107/2024 y N°109/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N° 72-2024 y N° 73-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y

séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.775,00.- (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00005-00000359 y B N°00005-00000360 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento E.S.R.N N°96 y Escuela N°312.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°140/SDE/2024**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

Las Autorizaciones de Gasto N°112/2024, N°114/2024, N°116/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N°77-2024, N°79-2024 y N°80-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento

presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$141.281,55.- (Pesos Ciento Cuatenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno con 55/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00000147, B N°0004-00000148, B N°0004-00000149 a favor de Distribuidora Bandy S.A.S. con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento Escuela N°190, Escuela N°312 y ESRN N°96.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°141/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

La Resolución N°984/SDE/2022;

La Resolución N°010/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°51/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorará la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, Dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que la Resolución N°010/SOSP/2024 menciona que para su instalación se requiere de una compactación, nivelación y de un manto de arena común, para una mayor seguridad de durabilidad de uso en el terreno.

Que se debe preparar el suelo con aportes de grava según las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante de las cisternas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó 120m<sup>3</sup> de grava de piedras redondas tamaño entre 3mm y 20mm, o piedra picada tamaño entre 3mm y 15mm.

Que la compra se concretó con la firma Arenera y Maderera del Sur S.R.L. quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.270.760,00.- (Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00008431 a favor

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

de Arenera y Maderera del Sur S.R.L. con CUIT N°30-71546032-3 y domicilio en Las Retamas 443 de Villa la Angostura, en concepto de ripio camino.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°142/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

La Resolución N°984/SDE/2022;

El Expediente Nro.:1/SDE/2024;

La Autorización de Gasto N°95/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°82-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que mediante Resolución N°984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que estas serán implantadas en un inmueble propiedad de la Municipalidad, Nomenclatura Catastral 19-3-D-453-10 ubicado en Av. Las Rosas y Calle Violetas.

Que el reacondicionamiento de cisternas de agua potable mejorará la reserva y provisión de agua potable de los Barrios Jesús de los Arroyos, Quintas de Dina Huapi, Lugar del sol, dina Huapi I, Cristian Hansen, Los Álamos, entre otros.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m<sup>3</sup>, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora

sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que para realizar las tareas de instalación de las cisternas se requieren materiales como cañerías y accesorios para su correspondiente conexión y puesta en servicio con el sistema de agua potable de Dina Huapi.

Que para ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó una lista de accesorios detallados en la memoria descriptiva incluidas en el Expediente Nro.:1/SDE/2024

Que se decidió realizar la compra de parte de los artículos a la firma Materiales Butalo S.R.L. por ser el proveedor que, mediante comparativa de precios presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.012.800,00.- (Pesos Dos Millones Doce Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0008-00004656 a favor de Materiales Butalo S.R.L, con CUIT N° 30-70921208-3 con domicilio en calle Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos para el reacondicionamiento de cisterna de red de agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°143/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Solicitud de Compra 1048/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 81-2024.

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores

públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que por la rotura accidental de un faro trasero del vehículo Marca: Iveco, Modelo: Tector, Dominio: AE 775 MR, se solicita su reposición.

Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Un) faro trasero lado izquierdo para el vehículo mencionado

Que, se resolvió acudir a la firma Electricidad Nireco de Visconti Bruno quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.127,00.- (Pesos Veinticinco Mil Ciento Veintisiete con 00/100Cts.) según factura B N°00003-00008497 a favor de Visconti Bruno con CUIT N° 23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°144/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.  
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará

en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...].

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$861.406,93.- (Pesos Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 93/100 Cts.) según factura B N°0009-00000715 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°145/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;  
La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

**CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por sí o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de febrero de 2024 y culminando el día 30 de abril 2024.

Que se han presentado 16 (Dieciséis) Constancias de Castración de ProTenencia desde la N°001 a la N°016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$192.000,00.- (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N° 00002-00000055 y Nota de Crédito C N°00002-00000004 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso:2, Dpto:2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías mes de febrero.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°146/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora multifuncional para ser utilizada en una amplia gama de tareas administrativas y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

maquina fotocopiadora multifuncional para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$128.750,05.- (Pesos Ciento Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta con 05/100 ctvs.) según factura B N°0006-00008448 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de marzo 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma**

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°147/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 37/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 84-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que los vehículos municipales deben contar con luces reglamentarias para poder circular.

Que por este motivo, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de 1 (Una) luz baja/alta delantera y 1(una) luz trasera de posición para el para el vehículo Marca: Citroën, Modelo: Berlingo.

Que, se resolvió acudir a la firma Electricidad Ñireco de Visconti Bruno quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.720,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100Ctvs.) según factura B N°00003-00008501 a favor de Visconti Bruno con CUIT N° 23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de

mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°148/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 131.691,56.- (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Uno con 56/100 Ctvs.) según factura B N°0007-00000124 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°149/SDE/2024**

**VISTO:**

La Disposición N°002/SDSGFyD/2022;

La Disposición N°001/SDSGFyD/2024;

La Disposición N°002/SDSGFyD/2024;

La Autorización de Gasto N°97/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°75-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido mediante Disposición N°002/SDSGFyD/2022 se dispuso la entrega de módulos alimentarios para lo cual se realiza la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que encuadren dentro de los parámetros de asistencia.

Que en la Disposición N°001/SDSGFyD/2024, se establece el contenido de cada módulo alimentario.

Que los mismos contendrán dependiendo de la disponibilidad del mercado los siguientes alimentos: leche en polvo, harina, aceite, azúcar, fideos, cubitos de caldo, yerba, levadura seca, arroz, pure de tomate, polenta, té, mate cocido, choclo, arvejas, cacao.

Que la Disposición N°002/SDSGFyD/2024 en su artículo segundo establece que dependiendo de la conformación del grupo familiar además serán asistidos con pañales y otros, necesarios para la calidad de vida de los mismos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de alimentos el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir parte de dichos productos de la firma Puelche S.A.C.I.F. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 654.050,36.- (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta con 36/100 ctvs.) según facturas B N°0108-00560486, N°0108-00560488 y N°0108-00560489 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en calle Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°150/SDE/2024**

**VISTO:**

La Disposición N°002/SDSGFyD/2022;

La Disposición N°001/SDSGFyD/2024;

La Autorización de Gasto N°97/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°74-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido mediante Disposición N°002/SDSGFyD/2022 se dispuso la entrega de módulos alimentarios para lo cual se realiza la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que encuadren dentro de los parámetros de asistencia.

Que en la Disposición N°001/SDSGFyD/2024, se establece el contenido de cada módulo alimentario.

Que los mismos contendrán dependiendo de la disponibilidad del mercado los siguientes alimentos: leche en polvo, harina, aceite, azúcar, fideos, cubitos de caldo, yerba, levadura seca, arroz, pure de tomate, polenta, té, mate cocido, choclo, arvejas, cacao.

Que la Disposición N°002/SDSGFyD/2024 en su artículo segundo establece que dependiendo de la conformación del grupo familiar además serán asistidos con pañales y

otros, necesarios para la calidad de vida de los mismos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de alimentos el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir parte de dichos productos de la firma Keloke SRL quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 678.075,00.- (Pesos Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000113 a favor de Keloke SRL con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 21 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°151/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto N°103/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°89-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que para mantenimiento de vehículos pertenecientes al corralón municipal, se requiere el cambio de filtro de combustible de la máquina Bob Cat.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la adquisición de 2(Dos) filtros de combustible.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma BURCAM S.R.L. quien mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.630,00.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta 00/100Cts.) según factura B N°00003-00003061 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de

San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 21 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°152/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Resolución N°011/SOSP/2024;

Orden de Compra N°87-2024;

Solicitud de Compra N°1024/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, la Resolución N°011/SOSP/2024 menciona que por el uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores se dañan las mangueras y terminales del camión Marca: Iveco, Modelo: Daily, Dominio: AE 596 JE.

Que es necesario el cambio de una de ellas y tener un stock.

Que desde Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó 3(Tres) mangueras hidráulicas con conectores.

Que se decidió recurrir a la firma: RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del Sr. Rodríguez, Ricardo Fabián, quien el único proveedor en la zona que dispone de dichas mangueras y terminales, que deben ser fabricadas a medida.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$399.000,00.- (Pesos Treientos Noventa y Nueve Mil con 00/100

Cts.) según factura B N° 00002-0001798 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 21 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°153/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos";

La Resolución 131/INT/2021;  
El Informe Social con fecha 11 de marzo de 2024;

La Nota N°012/SDSGFyD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transfer habilitados,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de chóferes que realizarían los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que en el Informe Social con fecha 02 de febrero del corriente se constata la condición de la Sra. Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. N° 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte, el informe social y toda la documentación referente al periodo afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N°012/SDSGFYD/2024 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDEnte DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$23.325,00.- (Pesos Veintitrés Mil Trecientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000250 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N°20-17605222-9, y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. N° 21.063.418.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°154/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal

que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Solicitud de Compra 56/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Las Orden de Compra 95-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados del corralón municipal a la hora de realizar sus labores.

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias.

Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de elementos de protección personal e insumos para las distintas tareas diarias de mantenimiento que se llevan a cabo por el personal del Corralón Municipal.

Que dichos elementos fueron provistos por la firma Felemax de Matcom S.A.S. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDEnte DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$340.203,22.- (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Tres con 22/100 Cts.) según factura B N°00024-00000671 a favor de Matcom S.A.S. con CUIT N°33-71780769-9 y domicilio en Lonquimay 3885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad y artículos de ferretería.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°155/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Las Autorizaciones de Gasto N°134/2024 y N°135/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra N°94-2024 y N°96-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones



**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 952.480,00.- (Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000671, N°00001-00000672, N°00001-00000673, N°00001-00000674, N°00001-00000675, N°00001-00000676, N°00001-00000677, N°00001-00000678, N°00001-00000679 y N°00001-00000680 a favor de Garibotti Laura con CUIT N°27-32126307-6 y domicilio en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de limpieza de tanques y tratamiento de plagas en edificios escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 26 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°156/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 127/2024, N° 128/2024 y N° 131/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N° 88/2024 N° 90/2024 y N° 92/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de

acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 3.384.652,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Sescientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00004187, N°00003-00004190 y N°00003-00004191 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 26 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°157/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en la oficina de fiscalización;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto 67/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°97-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal. Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la adquisición de 10 (Diez) paquetes de papel celulosa de 160gr, de color amarillo tamaño A4, a ser utilizados para habilitaciones comerciales del área de Fiscalización.

Que los proveedores locales y frecuentes no contaban con lo solicitado, por esta razón se resolvió adquirir hojas de opalina.

Que por lo antes mencionando se decidió adquirir dicho insumo a la firma Perfect Print de Sasson Alberto, Sasson Mauricio Enrique, Sasson Emilia Nadia Soc. Cap. I Sec. IV presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$81.499,99.- (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 99/100 ctvs.) según factura B N°00016-00001683 a favor de Sasson Mauricio Enrique, Sasson Emilia Nadia Soc. Cap. I Sec. IV con CUIT N°30-71523910-4 y domicilio en Av. Córdoba 2522 de C.A.B.A, Capital Federal, en concepto de insumos para el área de fiscalización.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución del Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 27 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°158/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 129/2024, N° 132/2024 y N° 152/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Órdenes de Compra N° 91/2024 N° 93/2024 y N° 101/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.373.711,00.- (Pesos Un Millon Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Once con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00004188, N°00003-00004189 y N°00003-00004192 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de

productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 27 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN N°159/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Autorización de Gasto N° 141/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N° 99/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 18.600,00.- (Pesos Dieciocho Mil Sescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000116 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 18 de marzo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 010/SOSP/2024**  
**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Resolución N° 009/SOSP/2024

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de agua potable desde el año 2006.

Que, en consecuencia, se procedió a la compra de tres (3) cisternas de PRFV modelo SHT-4-150 con capacidad de 150 m<sup>3</sup> cada una.

Que, con esta adquisición se aumentará la capacidad de reserva en 450 m<sup>3</sup>, lo que significará un avance

importante en la prestación de un servicio tan sensible para la población como es el suministro de agua potable, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que para la instalación de las mismas se requiere de una compactación, nivelación y de un manto de arena común, para una mayor seguridad de durabilidad de uso en el terreno.

Que luego de una búsqueda en el mercado de dicho árido quien reúne las condiciones es Arenera y Maderera del Sur S.R.L.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura nro. 00002 – 000008431 por un valor de \$ 5270760,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA), a la Firma ARENERA Y MADERERA DEL SUR S.R.L. con domicilio en Las Retamas 443 de la localidad de Villa la Angostura.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 011/SOSP/2024**  
**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal La necesidad de contar con el camión recolector en óptimas condiciones de servicio

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, la profesional interviniente Arq. Vanesa Mirtuono MAT. 1990-3 indica ser la responsable Proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios.

Que por el uso intensivo del sistema hidráulico levanta contenedores del camión IVECO DAILY, dominio AE 596 JE, se rompen las mangueras y terminales, que es necesario el cambio de una de ellas y tener un stock.

Que solo existe un proveedor en la zona que dispone de dichas mangueras y terminales, que debe ser fabricadas a medida.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS, CUIT 20-22349830-3, Razón Social: RODRIGUEZ RICARDO FABIAN, por la provisión de una manguera sistema hidráulico levanta contenedores del camión recolector IVECO DAILY, dominio AE 596 JE, Factura N° 00002 – 00001798, por un valor de \$ 399000,00 (trescientos noventa y nueve mil).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º)** De forma.

**DISPOSICIONES**

Dina Huapi, 08 de MARZO de 2024.  
**DISPOSICIÓN N°011-SOSP- 2024**  
**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 04/03/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-214-03, propiedad de Graciela Lujan Danessa.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-214-03.

**Artículo 2º) REQUERIR:** a la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** A la propietaria Sra. Graciela Lujan Danessa y, a la profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 13 de marzo de 2024.

**DISPOSICIÓN N°012-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 01/03/2024, correspondiente a Obra Relevamiento Centro de Rehabilitación con Servicios Complementarios y Salón de Usos Múltiples, ubicada en el predio 19-3-D-004-02, propiedad de Ariel Alberto Lima Quintana DE la Organización ASUMIR.

La Ordenanza N°776-CDDH-24.

**CONSIDERANDO:**

Que en los Expedientes de Obra anteriores N°040-15-C, N°008-10-C, N°045-09-C, N°037-09-C, y N°074-84-C se exime del pago de derechos de construcción a la Organización ASUMIR.

Que la Asociación ASUMIR está encuadrada dentro de las Organizaciones no Gubernamentales cuyo fin es la prevención,

rehabilitación, inserción social y promoción humana de personas con problemas de adicciones.

Que al tratarse de una entidad cuya finalidad se haya orientada al bien común, las normativas suelen reconocer beneficios tributarios.

Que la Ordenanza N°776-CDDH-24 establece la facultad del Poder Ejecutivo para considerar los casos de excepción en relación al pago de los tributos en casos que ameriten dicha situación.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) EXIMIR:** del pago de los derechos de construcción y de oficina a la presentación y Aprobación de planos de Obra Relevamiento por parte de la Asociación ASUMIR, CUIT N°30-68904777-3, ubicada en el predio 19-3-D-004-02.

**Artículo 2º) COMUNÍQUESE:** Al beneficiario de la eximición del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Resolución al Expediente a Visar.

**Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 19 de MARZO de 2024.

**DISPOSICIÓN N°013-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 15/03/2024, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-006-02-235, perteneciente al Conjunto Inmobiliario Barrancas Dina Huapi, propiedad de Patagonia 4 S.A. y correspondiente a la futura unidad 246 de la denominada cuarta etapa.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Matias Buzzi MAT. 1174-3 indica ser el responsable Proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo

estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-006-02-235.

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** A los propietarios Sres. Patagonia 4 S.A. y, al profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Dina Huapi, 25 de MARZO de 2024.

**DISPOSICIÓN N°014-SOSP- 2024**

**VISTO:**

Expediente de Obra N°020-24-C correspondiente a Visado Antirreglamentario Vivienda Colectiva, sobre el predio 19-3-D-276-16.

La solicitud de excepción para liquidación de derechos según Ordenanza derogada N°600-CDDH-2021.

Nota N°172-INT-2023.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que el Código de Edificación de Dina Huapi en su artículo 154 establece que, ante la Aprobación/Visado de Expedientes de Obra, se deberá abonar todos los derechos de obra que fije la Ordenanza Impositiva que correspondiere según la categoría de Obra propuesta.

Que el mismo en su artículo 152 establece un plazo de quince días hábiles, una vez liquidados los derechos de construcción a abonar, para el retiro de planos.

Que conforme a la Norma se procedió a la liquidación de derechos de construcción del Expediente de Obra N°020-24-C correspondiente a Visado Antirreglamentario Vivienda Colectiva, sobre el predio 19-3-D-276-16, propiedad de la Sra. Margarita Carmen Barrueco, bajo lo indicado en Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente N°776-CDDH-2024.

Que el Sr. Rubén Obaid, apoderado de la Sra. Margarita Carmen Barrueco, solicita se contemple la reliquidación de derechos según Ordenanza derogada N°600-CDDH-2021.

Que en Expediente N°020-24-C obra nota N°172-INT-2023, la cual contiene extensión de plazo para presentación de certificado de amojonamiento, no haciendo alusión al congelamiento del monto de derechos de construcción, los que son liquidados la momento de finalizar el trámite administrativo.

Que independientemente de ello y ante la solicitud del contribuyente, resulta viable y por única vez la reliquidación de derechos de construcción bajo Ordenanza N°600-CDDH-2021.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Reliquidación de derechos de construcción del el Expediente de Obra N°020-24-C sobre el predio 19-3-D-276-16, conforme a Ordenanza N°600-CDDH-2021.

**Artículo 2º) COMUNÍQUESE:** A los Sres. Margarita Carmen Barrueco y Rubén Obaid del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente Visado.

**Artículo 2º) OTORGAR:** plazo de quince días corridos para efectuar el retiro de planos conforme a C.E.D.H.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 25 de MARZO de 2024.

**DISPOSICIÓN N°015-SOSP- 2024**

**VISTO:**

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 25/03/2024, correspondiente a Obra Modificación de Proyecto Vivienda Colectiva, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-020-21-003, propiedad de Nicolas Alexis Valenti.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Ricardo Lerchundi MAT. 643-3 indica ser el responsable Proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente para la vivienda que se pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de Obra Modificación de Proyecto Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en la unidad funcional 19-3-D-020-21-003.

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** Al propietario Sr. Nicolas Alexis Valenti y, al profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

- **067-JG-2024** Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Fiat, Modelo TIPO EASY 1.6, AÑO: 2019, Dominio AD292WN, Motor N.º 552680363209601, Chasis ZFA356000J6K48377, propiedad del Sr. Oyola Williams Ceferino, DNI 14.756.857 para la Agencia "ABEDUL RENT A CAR".
- **068-JG-2024** Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca CHE-VROLET, Modelo TRACKER 1.2, Año 2023, Dominio AG284VA, Motor N.º L4H\*231665077, Chasis N.º 8AGEN76C0RR109707, propiedad de Grupo Liv SaS, CUIT 30-71045187-3 para la Agencia "LIV RENT A CAR"

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

- **069-JG-2024** Otorgar el de ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Sandero Life 1.6, año 2023, Dominio AG081YV Motor N.º H4MJ759Q241390, CHASIS N.º 8A14SRYE5NL708342 propiedad de Valenti Nicolas Alexis, DNI 33246057 para la Agencia "UNITY RENT A CAR"
- **070-JG-2024** Otorgar el ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Yaris XS 1.5, año 2023, Dominio AG459NV Motor N.º 2NR4736828, CHASIS N.º 9BRKB3F36R8284747 propiedad de Oeste Rionegrino S.A.S., CUIT N.º 30717104931 para la Agencia "Alta Rent a Car"
- **071-JG-2024** Otorgar el BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "Lavadero y Compra Venta de Autos" denominado "DE LA COSTA" Titularidad de la Sra. Planes Sofia Lorena, DNI 38.548.362 situado en la calle Estados Unidos N.º 762 L 01 de Dina Huapi.
- **072-JG-2024** Otorgar el ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Salón de Eventos, Actividades recreativas, cancha de futbol 5, kiosco y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "The Frog Zone" Titularidad de la Sra. Bernaldez Maria Pia; DNI: 25181410; situado en la calle LOS NOTROS N° 1221 de Dina Huapi
- **073-JG-2024** Otorgar el ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Gimnasio y sala de musculación", denominado "Power House Gym" Titularidad del Sr. Dominguez Garcia Guido; DNI: 35077489; situado en la calle Estados Unidos N° 562 de Dina Huapi
- **074-JG-2024** Otorgar el RENOVACION de la habilitación comercial de un local destinado a "DESPENSA Y VERDULERIA", denominado "MARCE" Titularidad del Sr. OJEDA MARCELO, DNI 93717590, situado en la calle ESTADOS UNIDOS 368, situado en Dina Huapi
- **075-JG-2024** CAMBIO DE NOMBRE DE FANTASIA de la habilitación comercial de un CAT (Cabaña de alquiler turístico) a denominarse "CASA LEGO", Titularidad del Sr. Bisellach Mauricio, DNI.: 20298703; situado en la calle Brasil N° 842 de Dina Huapi
- **076-JG-2024** Otorgar el ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Despensa, venta de cárnicos envasados en origen, frutas y verduras, venta de bebidas alcohólicas y carbón y leña", denominado "J y J" Titularidad del Sr. Ojeda Perez Pablo Cesar; DNI: 24828696; situado en la calle Los Nogales 948 de Dina Huapi
- **077-JG-2024** Otorgar la ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Despensa, venta de bebidas alcohólicas y carbón y leña", denominado "Carlitos" Titularidad de la Sra. Paletta Nilda; DNI: 11370879; situado en la calle Pudú 282

**LISTADO DE ORDENES DE PAGO**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
30358	405	01/03/2024	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	162.170,91
30360	407	01/03/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	9.600,00
30386	433	01/03/2024	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	439.919,54
30373	420	01/03/2024	PPGACP	10984 - DROGUERIA INSA SAS	118.973,29
30370	417	01/03/2024	PPGACP	10009 - CAMUZZI	24.746,57
30369	416	01/03/2024	PPGACP	10202 - GABRIEL PABLO TOGNOLE	85.000,00
30368	415	01/03/2024	PPGACP	11694 - SIANO LUCA NAHUEL	288.000,00
30367	414	01/03/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	861.621,86
30366	413	01/03/2024	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	90.000,00
30365	412	01/03/2024	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	332.750,00
30361	408	01/03/2024	PPGACP	10820 - TABORDA SERGIO JUAN MARIA	791.000,00
30362	409	01/03/2024	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARMEN	143.000,00
30363	410	01/03/2024	PPGACP	10293 - GARBAR SRL	7.000,00
30364	411	01/03/2024	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	139.416,94
30388	435	05/03/2024	PEEACP	10009 - CAMUZZI	6.937,06
30387	434	06/03/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	1.803.550,96
30390	437	06/03/2024	PPGACP	11693 - ZULOAGA CRISTIAN RAFAEL Y VIALE LAURA BEATRIZ	108.900,00
30389	436	06/03/2024	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	150.000,00
30470	510	08/03/2024	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	18.712,34
30469	509	08/03/2024	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	13,73
30471	511	08/03/2024	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	17.897,53
30467	507	08/03/2024	PEEACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	4,51
30468	508	08/03/2024	PEEACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	22,24

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

30414	458	11/03/2024	PPGACP	10259 - SCHMIDT REGADAS EDGARDO WALTER	7.102.475,00
30415	459	11/03/2024	PPGACP	10023 - SECONDO JUAN DOMINGO	1.134.788,00
30404	448	11/03/2024	PPGACP	11699 - PERALTA MARCOS NAPOLEON	750.000,00
30385	432	11/03/2024	PEEACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	1.380.000,00
30407	451	13/03/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	10.520.707,27
30408	452	13/03/2024	PPGACP	10009 - CAMUZZI	11.609,50
30409	453	13/03/2024	PPGACP	11697 - ACOSTA ERIKA FABIANA	480.000,00
30410	454	13/03/2024	PPGACP	10640 - CHIGUAY JUANA OLGA VALENTINA	330.000,00
30411	455	13/03/2024	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	107.600,17
30412	456	13/03/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.	56.100,00
30413	457	13/03/2024	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	20.000,00
30416	460	13/03/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	56.250,00
30417	461	13/03/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo	55.000,00
30418	462	13/03/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	343.543,20
30419	463	13/03/2024	PPGACP	1 - RESTITUCIÓN GASTOS LIC. CONDUCIR BOMBEROS - RODRIGUEZ FERNANDO	9.400,00
30421	465	13/03/2024	PPGACP	1 - RESTITUCIÓN GASTOS LIC. CONDUCIR BOMBEROS - RIQUELME CHRISTIAN ABEL	20.150,00
30422	466	13/03/2024	PPGACP	1 - RESTITUCIÓN GASTOS LIC. CONDUCIR BOMBEROS - NIEVES JOAQUIN HERNAN	18.500,00
30423	467	13/03/2024	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	40.000,00
30424	468	13/03/2024	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL	156.000,00
30425	469	13/03/2024	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	18.452,00
30426	470	13/03/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	174.000,00
30427	471	13/03/2024	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	250.000,00
30428	472	13/03/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada	110.834,00
30429	473	13/03/2024	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	798.600,00
30430	474	13/03/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	2.154.678,08
30431	475	13/03/2024	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA	255.000,00
30432	476	13/03/2024	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	39.000,00
30433	477	13/03/2024	PPGACP	11258 - SANDOVAL LUCIANO FABIAN	33.000,00
30434	478	13/03/2024	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	111.577,00
30458	499	15/03/2024	PEEACP	10009 - CAMUZZI	5.051,41
30472	512	18/03/2024	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	408.662,84
30540	579	19/03/2024	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	3.693.963,00
30504	543	20/03/2024	PECP	11702 - CORPORACION PATAGONIA NORTE SA	35.000,00
30495	534	20/03/2024	PEEACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	492.900,00
30496	535	20/03/2024	PEEACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	1.132.509,00
30497	536	20/03/2024	PEEACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	29.000,00
30498	537	20/03/2024	PEEACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	146.261,15
30590	629	20/03/2024	PECP	11704 - SASSON A,SASSON M, SASSON E. Soc Cap.I Sec. IV	81.499,99
30494	533	20/03/2024	PEEACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	963.450,00
30508	547	21/03/2024	PPGACP	11701 - ARENERA Y MADERERA DEL SUR S.R.L.	5.270.760,00
30507	546	21/03/2024	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS	150.000,00
30506	545	21/03/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	1.719.232,11
30514	553	21/03/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	234.880,00
30513	552	21/03/2024	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARMEN	395.600,00
30512	551	21/03/2024	PPGACP	11437 - FLAGS & BANNERS SRL	34.860,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

30511	550	21/03/2024	PPGACP	11135 - Materiales Butalo SRL	2.012.800,00
30509	548	21/03/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	114.514,40
30510	549	21/03/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.	55.100,00
30505	544	21/03/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	192.000,00
30531	570	22/03/2024	PPGACP	11258 - SANDOVAL LUCIANO FABIAN	92.800,00
30530	569	22/03/2024	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	74.834,76
30533	572	22/03/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	28.775,00
30534	573	22/03/2024	PPGACP	10087 - KIBYSH VIKTOR	36.500,00
30535	574	22/03/2024	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	14.224,58
30536	575	22/03/2024	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	318.340,00
30537	576	22/03/2024	PPGACP	10262 - VISCONTI BRUNO	25.127,00
30532	571	22/03/2024	PPGACP	11669 - DISTRIBUIDORA BANDY SAS	141.281,55
30592	631	26/03/2024	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	223.570,39
30564	603	27/03/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	3.384.652,00
30589	628	27/03/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	1.373.711,00
30563	602	27/03/2024	PPGACP	11385 - GARIBOTTI LAURA	952.480,00

**NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**CERTIFICACIONES**

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período Agosto – Octubre 2023, por un importe de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 68/00 (**\$ 17.156.510,68**)-----

**"Los fondos en principio habrían sido ejecutados acorde al objeto para el cual fueran solicitados y a los efectos de no trabar los alimentos de los alumnos de Dina Huapi y Ñirihuau".** La Rendición se encuentra sujeta a la apertura de un expediente de investigación por presuntos hechos ilícitos en el manejo de los fondos.  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 20 días del mes de marzo de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----
- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período agosto - octubre 2023, por un importe de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/00 (**\$ 760.853,75**)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".** La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 20 del mes de marzo de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----
- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Noviembre - Diciembre 2023, por un importe de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 84/00 (**\$ 1.014.228,84**)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".** La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----  
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 27 del mes de marzo de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 27 de marzo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 19 – FCS – 2024 – TCDH**  
**VISTO:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N°49 – MGS - 2023 – TCDH en su artículo 4° "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de

personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.  
**CONSIDERANDO:**  
 Dado que el Presidente del Tribunal de Contralor



**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

ha designado como personal administrativo a Mara Silvina Flores, DNI. N° 25599786, a partir del 1° de febrero del 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de Marzo del 2024.

Por ello, el Presidente del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°)** COMUNICAR el pago realizado por cheque N°31239794 del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25599786 por los servicios prestados durante el proporcional del mes de Marzo del 2024; por la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (**\$285,000**) según factura N.º

**00001-00000047** de fecha 1 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 2°)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

**ARTÍCULO 3°)** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

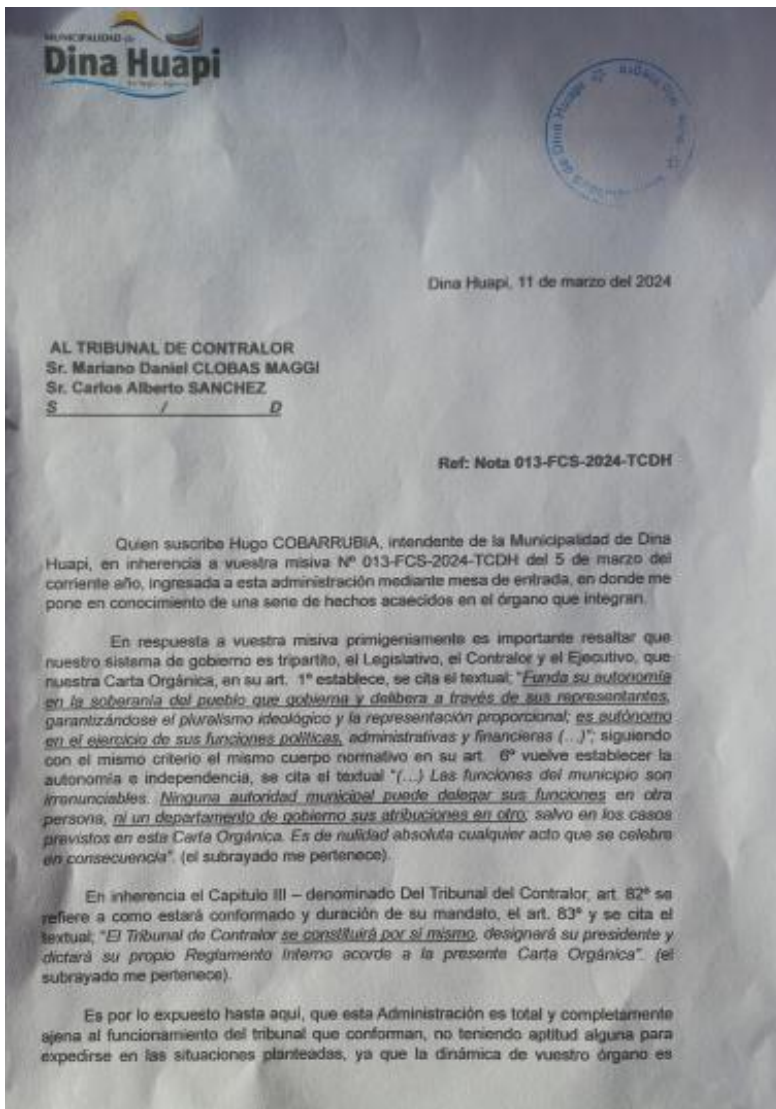
**VARIOS**

Dina Huapi, 20 de marzo de 2024  
 Ref: "S/Cronograma plenarios abril de 2024"  
 Sres. Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Dina Huapi  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:  
 De mi mayor consideración:


Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de abril de 2024; los mismos son los días miércoles e inician a las 10:00 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

<b>MES</b>	<b>ABRIL</b>
<b>FECHAS</b>	10 de abril 17 de abril 24 de abril

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.



"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	NOTA	COLECCION RE 027-2024
---	------	-----------------------

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Dina Huapi, 20 de marzo 2024

Sres.  
**Mariano Daniel Ciobas Maggi**  
**Carlos Alberto Sanchez**  
Tribunal de Contralor

S \_\_\_\_\_ I \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

**Nota N°087-CDDH-2024**

REF: Respuesta a Nota N° 012-FCS-2024-TCDH


Nos dirigimos a Uds. en nuestra calidad de concejales del Concejo Deliberante de Dina Huapi, por medio de la presente, en relación a Vtra. Nota N° 012-FCS-2024-TCDH, presentada por mesa de entradas en fecha 05/03/2024 a fin de darle una formal respuesta.


En primer término, en cuanto a su requerimiento de que el Concejo debe expedirse respecto a si convalida el accionar del presidente del Tribunal de Contralor, se le remarca que es un órgano independiente del vtro., motivo por el cual no tenemos incumbencia o injerencia alguna en el accionar de sus miembros, dejando de manifiesto de esta manera que no tenemos facultad para convalidar actuar alguno. Sin perjuicio de ello, este concejo en ejercicio de sus funciones solicitó a la Asesoría Letrada del Concejo que realice dictamen sobre resoluciones presentadas por Uds. anteriormente, el cual les fue remitido oportunamente para su conocimiento y que recibieran el día 29/02/2024 por el Sr. Alberto Sánchez, Vocal del Tribunal de Contralor.


Asimismo, en este acto se adjunta en tres (3) fojas dictamen elaborado por nuestra Asesora en fecha 19/03/2024 en relación a la presentación a su NOTA N° 011-FCS-2024-TCDH, para su conocimiento.

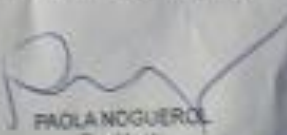
En segundo término, se les hace saber que, para agotar la instancia administrativa y habilitar la instancia judicial es necesario transitar el procedimiento administrativo pertinente, interponiendo los recursos estipulados por las normas administrativas, en tiempo y forma. Esto es cuando se agota la vía administrativa, y ya no hay más procedimientos ni recursos que se pueden interponer dentro de la propia Administración Pública. Para seguir defendiendo sus derechos tendrán que acudir a la jurisdicción contencioso-administrativo. Es dable hacer mención en este punto que el órgano jerárquico superior para agotar la vía administrativa es LA CONTRALORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, que es la máxima autoridad para intervenir cuando el Tribunal de Contralor no cumple con sus funciones.

Sin intención de implicar intromisión por quienes suscriben, y no teniendo más que agregar, considerando que se da debida respuesta a su misiva presentada, saludamos a Uds. muy atentamente.

  
Gabriel PAEZ  
Concejal  
Dina Huapi  
Concejo Deliberante de Dina Huapi


  
Arq. MONICA BALSEIRO  
Concejal  
SRN




  
PAOLA NOGUERA  
Presidenta  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

COMI.CDDH.PP.04 - Rev.02  
Fecha: 20/03/2024

La impresión de este documento es copia controlada.  
Día de impresión 22/04/2024 9:59



"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

	DICTAMEN JURIDICO	COM.CDDH.PP-REV01
---	-------------------	-------------------

**DICTAMEN JURIDICO** "2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Dina Huapi, 18 de marzo de 2024

**Ref.** Solicitud de dictamen Comisión Legislativa 01-2024

Sres. Concejales  
S \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds., desde el área a mi cargo a los fines de acercar dictamen jurídico al respecto de las Resoluciones 007-FCS-TCDH-2024, 008-FCS-TCDH-2024, 009-FCS-TCDH-2024, 010-FCS-TCDH-2024, 011-FCS-TCDH-2024 y 012-FCS-TCDH-2024 conforme fuera requerido por Presidencia del Concejo Deliberante en Comisión Legislativa 01 de 2024.

Como primer recaudo, se hace saber que las consideraciones a realizar por parte de este servicio jurídico obedecen a consideraciones de derecho, con basamento en la normativa aplicable al caso; pero en ningún punto importa un acto decisorio, sino solamente consultivo. Asimismo, la potestad de emitir el presente acto, viene dada por el artículo 117 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la localidad.

Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

**I. Antecedentes:**

- 1) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 2) Ord. N° 229-CDDH-2016 (T.C.D.H.)
- 3) Resoluciones 007-FCS-TCDH-2024, 008-FCS-TCDH-2024, 009-FCS-TCDH-2024, 010-FCS-TCDH-2024, 011-FCS-TCDH-2024 y 012-FCS-TCDH-2024
- 4) Nota 053-CDDH-2024
- 5) Nota 011-FCS-2024-TCDH


**II. Consideraciones**

DIC.CDDH.PP.02 - Rev01  
Fecha 18/03/2024

La impresión de este documento es copia controlada.  
Día de impresión 18/03/2024 12:41

1

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

	DECRETAMEN JURIDICO	COM.CDDH.RE-REV01
---	---------------------	-------------------

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**  
En oportunidad de la Comisión Legislativa 001 de 2024 se dio lectura a las Resoluciones traídas en consulta a esta Asesoría Letrada, ocasión en que, la Presidente del Concejo Deliberante ha solicitado pronunciamiento al respecto de las mismas, conforme consta en Acta.

Toda vez que esta Asesoría se ha pronunciado al respecto de actos emanados del Tribunal de Contralor de la misma índole (Resoluciones) es que se repitió la mecánica de solicitud de actas que dieran origen a las mismas, pedido cursado mediante nota 063-CDDH-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, que fuera recibida en el Tribunal de Contralor de la localidad el 29 de febrero de 2023.

Asimismo, siendo que a posteriori ingreso una nueva resolución del Tribunal de Cuentas (N° 13) que dejaba sin efecto aquellas objeto del presente, es que se consultó, en Comisión Legislativa 02-2024 del 28 de febrero de 2024 a la Presidente de este cuerpo deliberativo si consideraba procedente la emisión del presente, a lo que, ratifico el pedido oportunamente formulado.

En fecha 06 de marzo de 2023, en Comisión legislativa 03/2024 se dio lectura formal a la nota de remisión de las Resoluciones, ocasión en que, desde asesoría letrada se solicitó copia de dicha documental, para proceder a cumplir con la manda encomendada.

Recibidas que fueran, se procede al análisis de las mismas, entendiendo que, como se trata de un acto complejo, que refleja las actuaciones de un Tribunal, para poder realizar un pronunciamiento y analizar las formas y legalidad de las mismas, es menester contar con el antecedente que les diera origen. En esta tesitura es que, como se menciono anteriormente, se solicitaron formalmente las actas de plenario, toda vez que, como se mencionó, obedecen a resoluciones tomadas por un cuerpo compuesto por tres miembros, quienes votan por mayoría para la toma de decisiones que allí se plasman.

Esto es así, toda vez que el acto resolutorio es la conclusión final de un proceso de debate, en el cual las partes que integran el cuerpo, habrán de haber expuesto sus motivos para arribar a la decisión obtenida, las consideraciones necesarias, y las posturas adoptadas ante cada uno de los temas tratados, con el correspondiente debate y en definitiva, las decisiones adoptadas por mayoría de los votos del cuerpo.

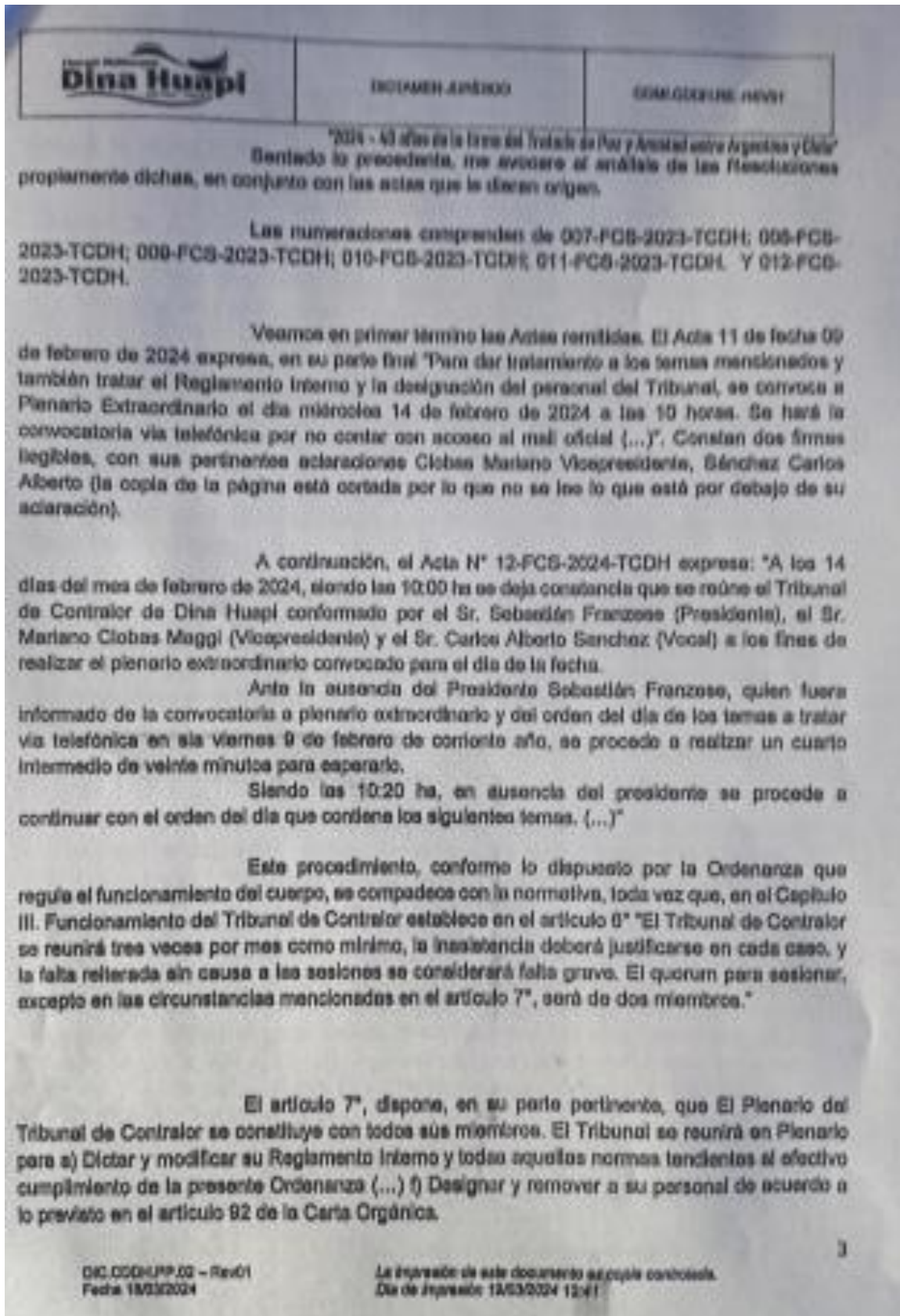
Esta conceptualización de la metodología, obedece ni mas ni menos que a la aplicación de las normas que hacen al funcionamiento de los cuerpos, ya que, la Carta Orgánica del Municipio de Dina Huapi postula en artículo 86 que "Las Resoluciones del Tribunal de Contralor se adoptarán dentro de los treinta (30) días y por mayoría absoluta de votos". Asimismo, y conforme lo dispuesto por el artículo 85 de la misma norma "El Tribunal de Contralor se reunirá tres veces por mes como mínimo, labrando las actas correspondientes en un libro especial que ser habilitado a tal fin. Sus sesiones son públicas.

2

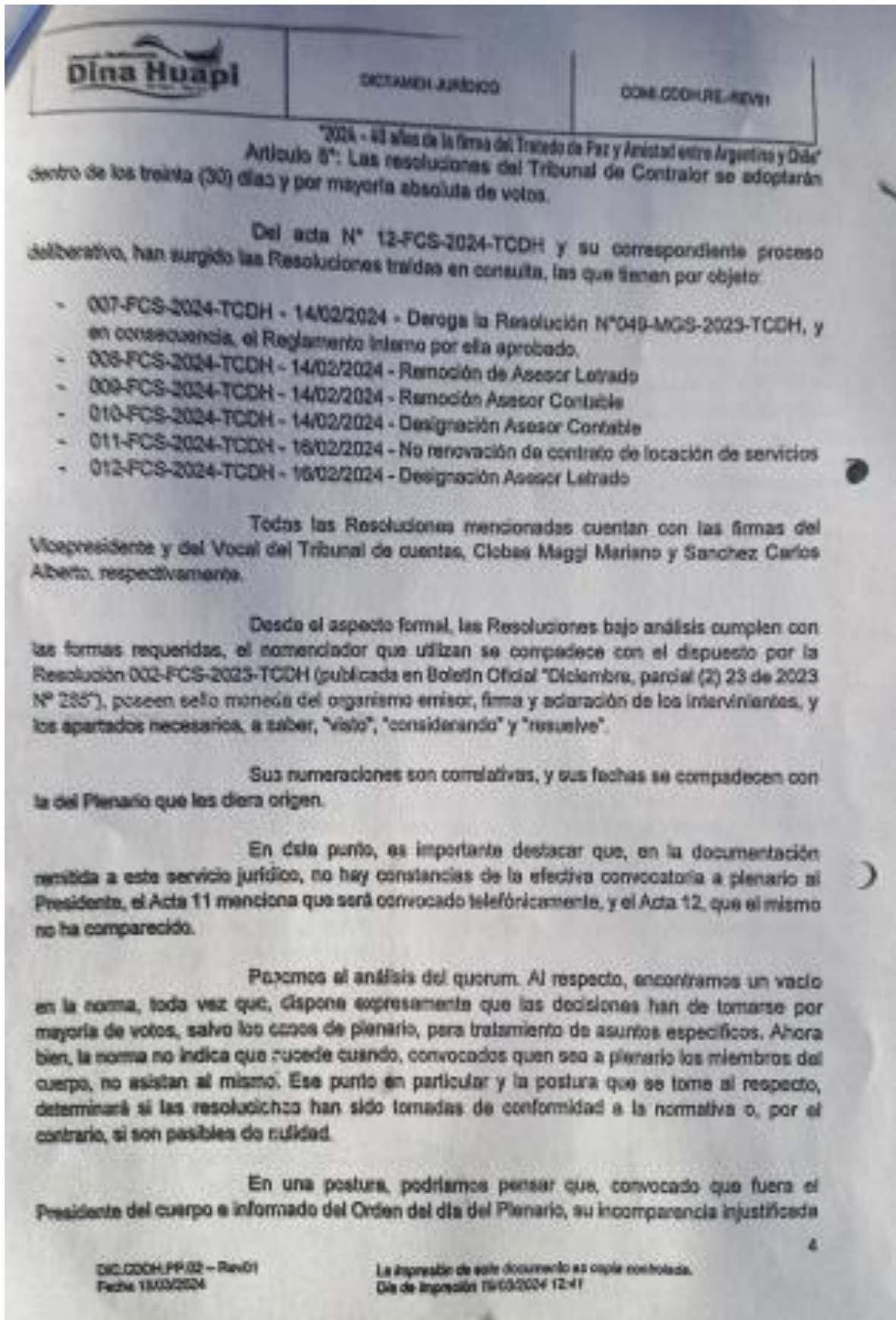
DIC.CDDH.PP.02 - Rev01  
Fecha 18/03/2024

La impresión de este documento es copia controlada.  
Día de impresión 18/03/2024 12:41

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

